



## DECRETO DE ALCALDÍA N° 017-2024-MPSM

Tarapoto, 16 de agosto del 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN;

### CONSIDERANDO:



Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que “las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia.”.



Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con su ejecución al ordenamiento jurídico”.



Que, el artículo 182° del Decreto Supremo N° 004-209-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, precisa que: “182.1 Los informes administrativos pueden ser obligatorios o facultativos y vinculantes o no vinculantes. 182.2 Los dictámenes e informes se presumirán facultativos y no vinculantes, con las excepciones de ley”.

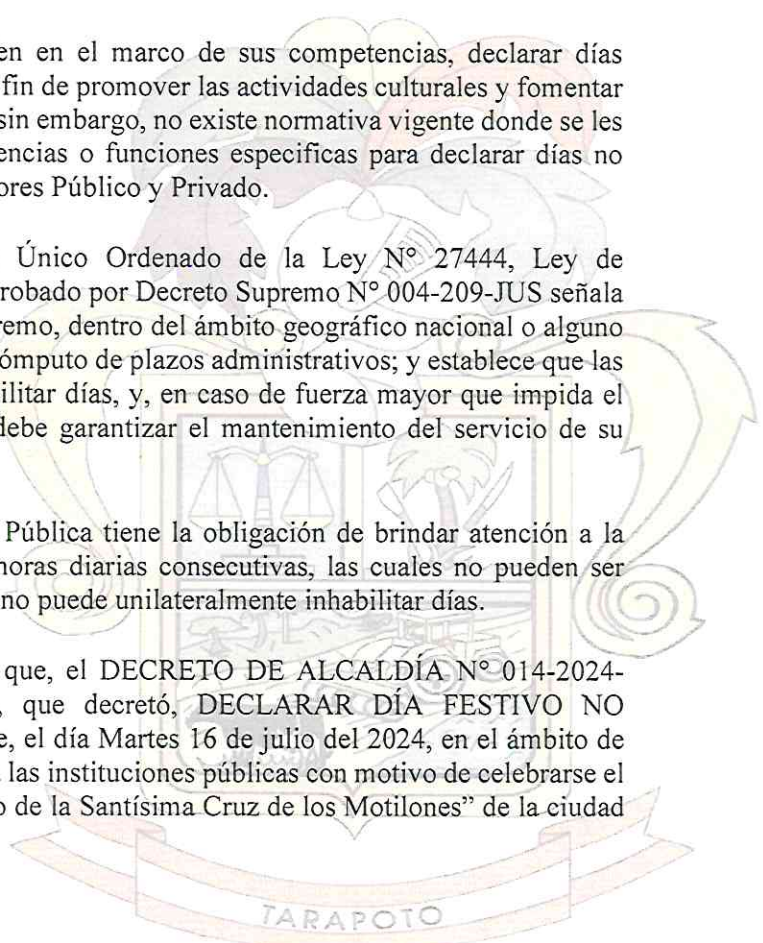


Que, las Gobiernos Locales pueden en el marco de sus competencias, declarar días festivos en sus respectivas jurisdicciones, a fin de promover las actividades culturales y fomentar el turismo, como parte del desarrollo local; sin embargo, no existe normativa vigente donde se les haya asignado de manera expresa competencias o funciones específicas para declarar días no laborables para los trabajadores de los Sectores Público y Privado.

Que, el artículo 148° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-209-JUS señala que el Poder Ejecutivo fija por decreto supremo, dentro del ámbito geográfico nacional o alguno particular, los días inhábiles, a efectos del cómputo de plazos administrativos; y establece que las entidades no pueden unilateralmente inhabilitar días, y, en caso de fuerza mayor que impida el normal funcionamiento de sus servicios, debe garantizar el mantenimiento del servicio de su unidad de recepción documental.

En ese sentido, la Administración Pública tiene la obligación de brindar atención a la ciudadanía en un horario no inferior a 8 horas diarias consecutivas, las cuales no pueden ser fraccionadas; asimismo, la Administración no puede unilateralmente inhabilitar días.

De lo expuesto se puede advertir que, el DECRETO DE ALCALDÍA N° 014-2024-MPSM de fecha 15 de julio de 2024, que decretó, DECLARAR DÍA FESTIVO NO LABORABLE, con carácter de recuperable, el día Martes 16 de julio del 2024, en el ámbito de la jurisdicción del Distrito de Tarapoto para las instituciones públicas con motivo de celebrarse el día central de la Fiesta Patronal “El Triunfo de la Santísima Cruz de los Motilones” de la ciudad de Tarapoto.



TARAPOTO





Que, mediante el Oficio N° 0326-2024-DP/OD-SMAR/MOD-TAR, de fecha 16 de julio del 2024, suscrito por la Defensoría del Pueblo, en la cual recomienda, disponer la nulidad del Decreto de Alcaldía N° 014-2024-MPSM donde se declara DÍA FESTIVO NO LABORABLE, con carácter recuperable, el día martes 16 de julio del 2024 en el ámbito de la jurisdicción del Distrito de Tarapoto para las intuiciones públicas, con motivo de celebrarse el día central la Fiesta Patronal “El Triunfo de la Santísima Cruz de los Motilones” de la ciudad de Tarapoto, de conformidad con los considerando expuestos en el presente decreto. Para tal caso, de considerar deba solicitar los informes técnicos legales a SERVIR, Ministerio de Trabajo y Comunicaciones, ministerio de Justicia, órganos especializados en emitir opiniones sobre la materia.



Que, mediante el Informe Legal N° 172-2024-OAJ/MPSM, de fecha 15 de agosto, suscrito por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de San Martín, considera PROCEDENTE, dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía N° 014-2024-MPSM de fecha 15 de julio de 2024, que decretó, DECLARAR DÍA FESTIVO NO LABORABLE, con carácter de recuperable, el día Martes 16 de julio del 2024, en el ámbito de la jurisdicción del Distrito de Tarapoto para las intuiciones públicas, con motivo de celebrarse el día central la Fiesta Patronal “El Triunfo de la Santísima Cruz de los Motilones” de la ciudad de Tarapoto.



### POR LO TANTO:

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento Interno de Concejo Municipal.



### DECRETO:

**ARTICULO PRIMERO:** DEJAR SIN EFECTO el Decreto de Alcaldía N° 014-2024-MPSM de fecha 15 de julio de 2024.

**ARTICULO SEGUNDO:** INVOCAR, a las Entidades Públicas del Distrito de Tarapoto acogerse a lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y demás Unidades Orgánicas, constatar el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTICULO CUARTO:** ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Oficina de Personal el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, a la Oficina de Imagen Institucional su respectiva difusión y a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO

LLUNI PEREA RINEDO  
ALCALDESA